

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
RADICACION: 76001311000720190042600
AUTO # 1096

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Revisado el expediente se establece que el mismo no es un proceso virtual, el expediente lo conforman la demanda, anexos aportados por la parte ejecutante, el auto admisorio, y la solicitudes contentivas de las medidas cautelares.

Por lo anterior y a fin de darle celeridad al presente proceso, **requiérase** a la parte ejecutante para que realice las diligencias pertinentes a fin de obtener la notificación del ejecutado para así continuar con las etapas procesales respectivas.

NOTIFÍQUIESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ